



Expediente
2019/419-SSO

RESOLUCIÓN

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA ANUALIDAD 2019. Refª.: P/SSO/mga.

ANTECEDENTES

1º.- 30 de julio de 2019: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Comité Local de Cruz Roja Española 2019, por importe de 118.227,00 euros.

2º.- 15 de octubre de 2019: Formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Comité Local de Cruz Roja Española (Entidad, en adelante) para la anualidad 2019.

3º.- 14 de noviembre de 2019: Escrito de Dña. Lucia Torres Barrachina, con DNI número 21515364-Z, que actúa en calidad de presidenta de la Entidad, registrado al número 15876. Aporta la documentación justificativa del convenio de colaboración entre las dos Entidades.

4º.- 18 de noviembre de 2019: Requerimiento realizado a la Entidad dado que la solicitud de justificación no se presenta en el formato correspondiente.

5º.- 18 de noviembre de 2019: Escrito de D. Mario Pineda Sánchez, con DNI número 21469185-L, que actúa en representación de la Entidad. Atiende correctamente y dentro del plazo establecido el requerimiento anterior.

6º.- 2 de diciembre de 2019: Requerimiento realizado a la Entidad por defectos detectados en la cuenta justificativa presentada.

7º.- 4 de diciembre de 2019: Requerimiento realizado a la Entidad para que aporten aclaraciones a la memoria justificativa presentada.

8º.- 5 de diciembre de 2019: Tras conversaciones telefónicas con la Entidad se



reciben aclaraciones respecto al requerimiento anterior. No obstante, se vuelve a remitir requerimiento que concreta la documentación que deben presentar a fin de dislucir diversas cuestiones sobre la memoria justificativa.

9º.- 11 de diciembre de 2019: Escrito presentado por D. Francisca Pellín Martínez, que actua en representación de Cruz Roja Española Asamblea local de Aspe. Atiende requerimiento realizado a su Entidad y aporta documentación justificativa a los efectos de subsanar los defectos detectados por esta Administración.

10º.- 12 de diciembre de 2019: Escrito presentado por D. Maria Pineda Sanchez, con DNI número 21469185-L, que actua en representación de Cruz Roja Española. Acompaña certificados de hallarse al corriente en Hacienda y Seguridad Social.

11º.- 23 de diciembre de 2019: Informe de la coordinadora de Servicios Sociales sobre la justificación del convenio de colaboración con Cruz Roja Española.

12º.- 23 de diciembre de 2019: Informe de la técnico de gestión del Área de Servicios a la Persona sobre la justificación del convenio de colaboración.

13º.- 23 de diciembre de 2019: Providencia de la Alcaldía por la que se reconoce la conveniencia de reconocer la obligación a favor de la Entidad por el importe total del convenio por los motivos que más adelante se exponen.

14º.- 23 de diciembre de 2019: Reparo de Intervención número 34 sobre la justificación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Comité Local de Cruz Roja Española, anualidad 2019.

15º.- 30 de diciembre de 2019: Propuesta de resolución emitida por la Alcaldía sobre la aprobación de la justificación del convenio de colaboración con Cruz Roja Española en Aspe.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y Cruz Roja Española, Asamblea Local de Aspe y la justificación se efectúa en base a la competencia municipal transitoria en materia de Servicios Sociales, en virtud de lo dispuesto en la *Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según la cual: "Con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."*

Posteriormente, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de



diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo único la asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales. En concreto el apartado 1 establece que: *“Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.”*

Igualmente, la aprobación del convenio se efectúa en base a la competencia propia que tiene atribuida las entidades locales en materia de protección civil conforme señala el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

SEGUNDA.- Es de aplicación la cláusula décima del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Comité Local de Cruz Roja Española, que establece los criterios para la justificación y comprobación de la subvención.

TERCERA.- Las subvenciones otorgadas por las administraciones locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTA.- De conformidad con el informe de la coordinadora de Servicios Sociales, órgano de seguimiento del convenio, de fecha 23 de diciembre de 2019, señala que:

*(...) “Revisada la documentación presentada, a efectos de justificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Cruz Roja Aspe, desde este departamento consideramos **que la documentación y gastos relacionados** en la justificación que a continuación se transcriben podría ser conforme, dado que responde a los programas previstos en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y la Cruz Roja Local.” (...):*

Hace constar dicho informe de la coordinadora de Servicios Sociales en relación a la “Atención de la población desplazada de sus hogares en situaciones de riesgo o emergencia” (apartado integrado en la cláusula segunda del convenio), destaca la coordinación existente con el Departamento (programa emergencia y Pangea) así como con la Concejalía, derivando en la atención conjunta de casos y realización conjunta de actividades como: Aspe Convive, Charlas de primeros auxilios para menores, talleres pobreza energética...

QUINTA: Según decreto de Alcaldía número 2019003141 de fecha 18 de diciembre de 2019, se delega en la primera teniente de alcalde las competencias



necesarias para el funcionamiento de la administración ordinaria de este Ayuntamiento durante los días del 23 al 25 de diciembre de 2019 (ambos inclusive).

En base a dicha competencia se dicta providencia de la Alcaldía sobre la justificación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Cruz Roja Española Asamblea Local en Aspe. Se hace constar la conveniencia de aprobar la justificación y reconocer la obligación por los motivos siguientes:

Por un lado, esta Administración Local tiene atribuidas las competencias en materia de protección civil y servicios sociales en base a la normativa expuesta en la consideración primera de la presente resolución. Las actuaciones que aborda Cruz Roja Española en Aspe en base al convenio de colaboración suscrito se llevan a cabo en base a las competencias municipales descritas.

Por otro lado, el ordenamiento jurídico español configura a Cruz Roja Española como una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas bajo la protección del Estado español, si bien conserva su independencia y autonomía, con plena aceptación de los principios del Movimiento Internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja.

Se rige por los convenios internacionales sobre la materia en los que sea parte España, por el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, por la legislación que le sea aplicable, por sus Estatutos y por su Reglamento General Orgánico y demás normas internas.

Su actuación descansa sobre los principios fundamentales siguientes: humanidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad.

Asimismo, la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social es uno de los fines específicos que constituyen el objeto institucional de la Entidad.

De lo expuesto deviene que con su actuación contribuye al bienestar público y social, y secunda con su actuación intereses y servicios públicos que esta Administración propugna. Además, las intervenciones realizadas responden con el objeto del convenio, incrementando el bienestar social de la ciudadanía y permitiendo que ante una situación tanto de urgencia como de emergencia exista un servicio que responda de forma ágil y eficaz ante situaciones sobrevenidas.

Por último, se hace constar que Cruz Roja Española en Aspe ha llevado a cabo las actuaciones descritas en la documentación justificativa presentada con fecha 14 de noviembre del corriente en base al convenio de colaboración formalizado el 15 de



octubre de 2019, constando 277 intervenciones realizadas.

Por todo lo manifestado y en base a la teoría del enriquecimiento injusto, procede reconocer la obligación correspondiente a la justificación del convenio.

SEXTA.- Conforme la cláusula quinta del convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y Cruz Roja Española en Aspe la aportación económica se abonará tras su justificación.

SEPTIMA.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien mediante Decreto nº 2019/1540, de fecha 26 de junio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno. No obstante, y debido a la necesidad de que la justificación del convenio se apruebe antes de la finalización del ejercicio, y teniendo en cuenta que ya no se van a celebrar más sesiones de Junta de Gobierno durante este año, es por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Levantar el reparo número 34 interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación del expediente, e instar a la aprobación de la justificación del convenio de colaboración con la Cruz Roja Española Comité Local en Aspe con CIF número G-2866001-G y el correspondiente reconocimiento de la obligación por importe de 118.277,00 euros.

SEGUNDO: Avocar la competencia en materia de aprobación de justificación de convenios delegada por Decreto de Alcaldía núm. 2019/1540, de 26 de junio, únicamente para la aprobación de la presente justificación, dada la conveniencia de reconocer la obligación correspondiente a la citada justificación antes de finalizar el ejercicio, restableciéndose la delegación genérica del decreto de delegaciones citada, para este y el resto de convenios, una vez adoptada esta resolución.

TERCERO: Aprobar la justificación del convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y el Comité Local de Cruz Roja Española en Aspe para la anualidad 2019 por importe de 118.277,00 euros.

CUARTO: Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 08-23100-48005 “Convenio Comité Local Cruz Roja Española de Aspe”, por importe de 118.277,00 euros, a favor del Comité Local Cruz Roja Española de Aspe, con CIF Q-2866001-G.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.



SEXTO: Notificar al Comité Local Cruz Roja Española de Aspe y comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/ Unidad Administrativa y Servicios Sociales y de Recursos Económicos/Intervención y Tesorería.

Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 30/12/2019 Hora: 13:47:11

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 30/12/2019 13:48:40

